NOTA DNC N°16716/2020

Asunción, 28 de agosto de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	374267
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE RECARGA DE EXTINTORES-AD REFERENDUM 2020
Entidad	Comando de la Armada Uoc 3
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Verificamos que en el Dictamen complementario remitido no exponen acabadamente los fundamentos que justifican la presente modificación. Recordamos a la Convocante que la ampliación de monto debe basarse considerando ***"razones fundadas y explícitas"*** **Art.63 de la Ley Nº2051/03**, en consecuencia, solicitamos que para sus próximos procesos incluyan en el dictamen detalladamente las justificaciones que motivan la ampliación a ser realizada. **Art.42 de la Resolución DNCP Nº5695/19.**

2. Así mismo, constatamos que el dictamen complementario Nº09/2020 no fue aprobado por la máxima autoridad, por lo que, solicitamos a la Convocante que en sus próximos procesos las documentaciones técnicas y/o legales (sean rectificativas y/o complementarias), en donde sustenten las modificaciones a ser introducidas, sean ratificadas por la máxima autoridad, por medio de un acto administrativo.

3. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*:* ***"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento

licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py